

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se deniega a «Petróleos de Galicia, S. A.» (PETROGASA), autorización para la instalación de una refinería de petróleo en Vigo (Pontevedra).

Visto el expediente promovido por «Petróleos de Galicia, Sociedad Anónima» (PETROGASA), en solicitud de autorización para la instalación de una refinería de petróleo en Vigo (Pontevedra):

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones reglamentarias, estando la industria incluida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939:

Resultando que se plantea esta solicitud como reconsideración y variante de la inicial, que fué denegada en 23 de marzo de 1960:

Resultando que en lo esencial se mantienen las mismas condiciones que en la proposición primitiva;

Considerando que la nueva petición no cumple tampoco con el criterio mantenido por el Gobierno y exige además unas condiciones (importación mínima de crudo, seguridad de compra de los refinados, etc.), que no pueden ser aceptadas.

Esta Dirección General, de conformidad con el informe y propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto denegar la autorización solicitada por «Petróleos de Galicia, S. A.» (PETROGASA), para la instalación en Vigo (Pontevedra) de una refinería de petróleo.

Contra esta Resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria, en el plazo de quince días a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1961.—El Director general, P. D., Fernando Bances.

Sr. Ingeniero Jefe de la Subdelegación de Industria de Vigo.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Almería y Guipúzcoa por las que se hace público que han sido otorgados diversos permisos de investigación.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal correspondientes:

ALMERÍA

39.358. «Rocío». Bentonita. 91. Níjar.

GUIPÚZCOA

Provincia de Guipúzcoa

4.572. «Izaskungo-Amari». Hierro. 95. Ibarra-Tolosa.

Provincia de Navarra

3.125. «Xavier». Hierro. 189. Gorriti.

3.127. «Conchita». Mercurio y cobre. 160. Garralda-Arivo y Garayoa.

3.128. «Arizauri». Barita. 22. Leiza.

3.129. «Arla». Barita. 23. V. Baztán-Elizondo.

3.131. «Iru-Lengusu». Hierro. 42. Lecumberri.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Barcelona, Badajoz, Granada y Santa Cruz de Tenerife por las que se hacen públicas las caducidades de los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal correspondientes:

BARCELONA

Provincia de Gerona

2.894. «Argelina». Barita. 20. Peratallada.

2.915. «Argelina Segundá». Barita. 63. Peratallada.

3.081. «Montsolíu». Hierro. 38. San Felú de Buxal'eu.

BADAJOZ

10.843. «San Idefonso». Plomo. 30. Peñalsordo (Badajoz).

GRANADA

Provincia de Granada

29.308. «San Emilio». Hierro. 20. Orgiva.

29.317. «Imperator». Cobre. 141. Charches.

29.318. «Cuper». Cobre. 108. Güejar-Sierra.

29.319. «César». Hierro. 210. Güejar-Sierra.

29.320. «Compleja». Cobalto, níquel y cobre. 111. Lanjarón.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

1.542. «Fuente de los Perales». Pómez y caolín. 82. La Matanza y El Sauzal.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

RESOLUCION del Distrito Minero de Madrid por la que se hace público que han sido otorgados los permisos de investigación que se citan.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, expresándose el número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal correspondientes:

Provincia de Guadalajara

1.893. «Vicenta». Hierro. 600. Ventosa y Corduente.

1.896. «El Pilar». Hierro. 80. Traid.

1.897. «Pura». Hierro. 45. Ciruelos.

1.899. «Traición». Hierro. 86. Traid.

1.901. «Gonzalo». Sílex. 100. Pajares.

1.902. «Ángel». Hierro. 80. Mazarete.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

RESOLUCION del Distrito Minero de Santander por la que se hacen públicas las caducidades de las concesiones de explotación minera que se citan.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por la Delegación de Hacienda de esta provincia han sido caducadas las siguientes concesiones de explotación minera, expresándose el número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal correspondientes:

6.090. «Adorina». Hierro. 4. Castro Urdiales.

6.218. «Anterita». Hierro. 10. Castro Urdiales.

15.496. «Mary Carmen». Óxido de hierro. 20. Ampuero.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en esta Jefatura de Minas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 2 de junio de 1961 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de San Lorenzo de Agrón (Ames-La Coruña).

Imos, Sres.: Por Decreto de 21 de septiembre de 1960 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de San Lorenzo de Agrón (Ames-La Coruña).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Lorenzo de Agrón (Ames-La Coruña). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo primero del referido Decreto-ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Lorenzo de Agrón, cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 21 de septiembre de 1960.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, se considera obra inherente o necesaria a la concentración parcelaria la red de caminos afirmados, incluida en esta Primera Parte del Plan.

Tercero. La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizadas por el Servicio de Concentración Parcelaria, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos afirmados.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 30-VI-61; terminación de las obras, 30-IV-62.

Cuarto. Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1961

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

ORDEN de 2 de junio de 1961 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Villaornate-Castrofuerte (León).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 1 de noviembre de 1960 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Villaornate-Castrofuerte (León).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Villaornate-Castrofuerte (León). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo primero del referido Decreto-ley, y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Villaornate-Castrofuerte (León), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 1 de noviembre de 1960.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, se considera que las obras de acondicionamiento de la red de caminos y encauzamiento y limpieza de arroyos, incluidas en esta primera parte del Plan, sean inherentes o necesarias a la concentración parcelaria.

Tercero. La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la Primera Parte del Plan serán realizadas por el Servicio de Concentración Parcelaria y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Acondicionamiento de la red de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 20-12-61; terminación de las obras, 30-10-62.

Encauzamiento y limpieza de arroyos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 30-12-61; terminación de las obras, 30-10-62.

Cuarto. Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1961

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

ORDEN de 2 de junio de 1961 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de Bañares (Logroño).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 12 de diciembre de 1958 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Bañares (Logroño).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Bañares (Logroño). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo primero del referido Decreto-ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Bañares (Logroño), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 12 de diciembre de 1958.

Segundo. Las obras que se incluyen en esta Primera Parte del Plan son las siguientes:

- a) Red de caminos.
- b) Rectificación del arroyo Zamaca; y
- c) Mejora y acondicionamiento del regadío actual.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las incluidas en los apartados a) y b), y como mejora agrícola realizada con motivo de la concentración parcelaria la incluida en el apartado c).

Tercero. La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizadas por el Servicio de Concentración Parcelaria, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos: 30-VI-62; terminación de las obras, 30-IX-63.

Rectificación del arroyo Zamaca.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 30-VI-62; terminación de las obras, 30-IX-63.

Mejora y acondicionamiento del regadío actual.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 30-VI-62; terminación de las obras, 30-IX-63.

Cuarto. Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1961.

CANOVAS

Ilmos. Sr. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

ORDEN de 2 de junio de 1961 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de Hervias-Negueruela (Logroño).

Ilmos. Sres.: Por acuerdo de 19 de diciembre de 1958 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Hervias-Negueruela (Logroño).